NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

SERVISWING ALIMSERV S. A.

0000011

OTORGADA POR:

ESTEBAN DEL HIERRO AGRUIRRE

GALO VAYAS CAÑADAS

CUANTIA:

$1.080,00

BF

Di 4 c

Escritura Nro.:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de abril del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: ESTEBAN DE HIERRO AGUIRRE casado, y GALO VAYAS CAÑADAS casado pero con disolución de la sociedad conyugal según se desprende del documento que se agrega como habilitante, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura publica la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSITUCION DE COMPAÑIA contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Los señores: ESTEBAN DEL HIERRO AGUIRRE casado y GALO VAYAS CAÑADAS casado pero con disolución de la sociedad conyugal conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.- CLAUSULA PRIMERA.- Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará SERVISWING ALIMSERV S. A., la misma que estará regida por la Ley de Compañías. CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVISWING ALIMSERV S. A. CAPITULO I.- NOMBRE DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. Artículo 1. NOMBRE.- Se constituye la compañía SERVISWING ALIMSERV S. A. entidad con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos. Artículo 2. DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en el Distrito Metropolitano de Quito, no obstante, el Directorio podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador y en el exterior previo las formalidades de Ley. Artículo 3. OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: Proporcionar servicios de alimentación, hospedaje, distracción, culturales y catering. La producción, elaboración, industrialización, exportación e importación de bebidas y concentrados con o sin alcohol y productos alimenticios para consumo humano envasados o no; así como su distribución y comercialización al por mayor o al detal. La exportación, importación, distribución y comercialización de productos agrícolas o agroindustriales en general. Ejercer la representación de empresas nacionales y /o extranjeras en líneas afines a su objeto social. Formar parte de cualquier compañía nacional y/ o extranjera. Brindar a terceras personas naturales o

jurídicas el servicio de mano de obra calificada para el trabajo que se requiera. En todo caso la compañía podrá contratar o subcontratar con terceras personas la realización de cualquiera de las actividades previstas en este objeto social. Realización de eventos, conferencias, seminarios, cursos de capacitación y afines; Dedicarse al desarrollo y realización de espectáculos de todo tipo, realización de eventos, campañas publicitarias, administración de imagen, promoción comercial de personas, productos y servicios; Actuar como agente, representante, comisionista o apoderada de personas naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras, participar en todo tipo de licitación, concurso de ofertas o procesos similares, nacional e internacionalmente; Comercialización, operación, venta, distribución, importación y exportación de insumos, materias primas, balanceados, productos alimenticios, lácteos, ganaderos químicos, veterinarios, agroindustriales, reciclados agrícolas, manufacturados, e industrializados. Importar y exportar maquinaria liviana y pesada para la industria y el hogar, repuestos, insumos, materia prima y equipos. Representar y operar directa o indirectamente hoteles, bares, restaurantes y todo lo que se relacione con el turismo. Podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales, laborales, bancarios, financieros, mercantiles, administrativos permitidos por la Ley. Artículo 4. DURACIÓN.- La compañía durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, una Junta General de Accionistas convocada para el efecto podrá decidir en cualquier tiempo la liquidación anticipada de la compañía o la prórroga del plazo. CAPITULO II.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- Artículo 5. DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en un mil ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Artículo 6. El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de

Accionistas convocada especialmente para este objeto, y previo el cumplimiento de las prescripciones de Ley. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital. Artículo 7. DE LAS ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Cada acción es indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de los dividendos. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos o certificados de Acciones y su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Artículo 8. Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el Presidente Ejecutivo emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin el Accionista hará una solicitud al Presidente Ejecutivo, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Compañías. El accionista quedará responsable en cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 9. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- El Gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la administración de aquella se ejercerá por medio del Directorio, del Presidente del Directorio, del Gerente General y del Presidente Ejecutivo con las obligaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos. III. 1.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA CONVOCATORIA, DE LOS DEBERES Y

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo 10. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. Artículo 11. DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale pudiendo ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General Ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de conocer los informes anuales del Presidente Ejecutivo, Gerente General, Presidente del Directorio, Comisario, y Auditor Externo si fuere del caso. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa a pedido del Directorio, del Comisario o de grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. Las Juntas Ordinarias o Extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso no ser necesaria la convocatoria. Artículo 12. DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, y con ocho días de anticipación. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal.

Para que haya quórum en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo además que la junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial y que lo entregar en secretaría como habilitante. Artículo 13. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de cualquiera de ellos, la Junta General de Accionistas podrá nombrar un Ad-Hoc para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario y sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Artículo 14. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas. a.- Nombrar y o remover al Presidente del Directorio, al Secretario del Directorio, quien podrá ser Ad-Hoc para cada reunión, así como fijar sus remuneraciones y conocer sus renuncias y resolver sobre las mismas.- b.- Constituir Apoderados Generales, c.- Aprobar el presupuesto de gastos generales considerando los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo. d.- Elegir los Directores, al Comisario Principal y suplente, al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus renuncias y resolver sobre las mismas. El número de directores será determinado en una

Junta Ordinaria y no podrá ser menor que 3 ni mayor que 9. Los Directores durarán dos años en sus funciones y los Comisarios durarán un año, ambos podrán ser reelegidos. e.- Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso. f.- Conocer la marcha administrativa de la compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso al Directorio, a la Presidencia Ejecutiva, al Gerente General o a los Comisarios y resolver sobre los mismos.- g.- Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la compañía. h.- Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver los balances. i.- Resolver el reparto de las utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. j.- Aprobar la reforma de los Estatutos de la compañía en una sola discusión requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado en primera convocatoria, de no existir quórum requerido, se realizará una segunda convocatoria requiriéndose el cincuenta por ciento del capital pagado en caso de no existir quórum se llamará a una tercera convocatoria que se podrá aprobar la reforma de estatutos con el número de asistentes que esta tuviere. k.- Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando para el efecto liquidador o liquidadores y señalando el procedimiento a emplearse en la liquidación de conformidad con la Ley. l.- Interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. Ll.- Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la compañía. m.- Resolver todos los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia del Directorio o de la Presidencia Ejecutiva, y en general la Junta gozará de todas las atribuciones fijadas por la Ley. n.- Deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; Resolver sobre el reparto de utilidades; ñ.- Nombrar a los

Comisarios; decidir sobre las proposiciones del Directorio y en general analizar la marcha de la compañía. Artículo 15. El Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. III. 2.- DEL DIRECTORIO. Artículo 16. El Directorio estará integrado por un número no inferior a tres ni superior a nueve, elegidos por una junta ordinaria pudiendo ser o no accionistas; y por el Presidente Ejecutivo. Los Directores desempeñarán estos cargos por un período de cinco años o por menor tiempo, si la Junta General de Accionistas decidiere reemplazarlos. Tales miembros pueden ser reelegidos indefinidamente, será miembro nato el Presidente Ejecutivo. A las sesiones del Directorio podrán asistir el o los Comisarios y cualquier otra persona mediante citación o llamada del Directorio. Artículo 17. El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asisten personalmente o por medio de comunicaciones escritas dirigidas entre los miembros del Directorios, incluyendo fax o correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación. Para deliberar y resolver válidamente deberán concurrir por lo menos tres miembros del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros concurrentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada uno de los Directores por llamada telefónica o correo electrónico por lo menos con cuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la reunión, salvo que por unanimidad todos los Directores resuelvan constituirse en Junta de Directorio. Podrán solicitar reuniones de Directorio el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, y al menos dos miembros del directorio. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

semestralmente y extraordinariamente las veces que se estime conveniente. Las deliberaciones y resoluciones se llevarán en actas escritas a máquina, debidamente foliadas, debiendo estar cada hoja rubricada por el Presidente y Secretario. Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los Directores se formará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas. Las Actas deberán estar firmadas por quien presida el Directorio y por el Secretario y se adjuntará la lista de asistentes con las firmas de los concurrentes. Artículo 18. Corresponde al Directorio: a.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía y otros reglamentos. b.- Proponer a la Junta General de Accionistas las cuestiones que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía. c.- Conocer los balances anuales y la propuesta de distribución de utilidades, acompañados de los respectivos informes. d.-Presentar a la Junta General todos los informes que le solicitare, relacionados con las actividades de la compañía. f.- Presentar a la Junta General proyectos de Aumento de Capital Autorizado o Suscrito, si hubiere lugar a ello e informar sobre las amortizaciones y fondos de reserva que deban hacerse. g.- Elaborar proyectos de reforma de estatutos y presentarlos a la Junta General. h.- En caso de que se estime necesario sugerir cauciones a los funcionarios y aprobarlas. I.- Examinar en cualquier tiempo la contabilidad de la compañía y pedir informes al Auditor Interno. j.- Acordar todo cuanto fuere útil y necesario para el desenvolvimiento eficiente de las actividades de la compañía, especialmente aquello que no estuviere asignado a la Junta General de Accionistas y lo que por Ley y estos estatutos le esté encomendando. Artículo 19. Cuando un director presente un informe u ofrezca a la compañía un contrato o negocio personal, se abstendrá de votar sobre dicho punto. III-3.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Artículo 20. El presidente del Directorio elegido y entre los Directores, durará dos años de funciones o el tiempo que les reste como director, a no ser que sea legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente; en caso de falta o

ausencia temporal le reemplazará el Gerente General hasta que el Directorio realice una nueva designación definitiva. Artículo 21. El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio. b.- Convocar al Directorio. c.- Cooperar con el Presidente Ejecutivo en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. d.-Las demás Atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. III-4.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 22. El Gerente General será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado. En caso de remoción el funcionario dejará su cargo desde que el hecho ocurra, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.- Subrogar la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo. Es decir que tendrá el segundo orden de la subrogación. b.- Subrogar al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia del mismo. c.- Supervisar las operaciones comerciales y/o administrativas de la compañía, sus presupuestos, ventas y cobranzas. d.- Actuar como secretario de la Junta General.- e.- Presentar informe sobre los temas que expresamente le encargue el Directorio o el Presidente Ejecutivo. f.-Nombrar y remover o conocer las renuncias de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código del Trabajo y dentro de las políticas de contratación de personal de la empresa. g.- Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la compañía. h.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos . estatutos. III-5.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Artículo 23. El Presidente Ejecutivo nombrado por la Junta General durará cinco años en sus funciones a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser reelegido indefinidamente. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones a

más de los previstos por la Ley. a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b.- Actuar como Presidente de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la compañía en caso de que no se designe a otro. c.-Llevar los libros Sociales, el Libro de Acciones y Accionistas. d.- Suscribir con el Gerente General los títulos y certificados de las acciones. f.- Convocar a 6 sesiones de Junta General y de Directorio. g.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General y del Directorio. h.- Ejecutar toda gestión o acto y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc., que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, Cheques, etc., así como cederlos endosarlos, protestarlos, descontarlos. I.- Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. j.- Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la empresa. k.- Autorizar políticas de contratación de personal de la empresa y vigilar su cumplimiento. l.- Proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. Ll.- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m.- Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. n.- Abrir o cerrar cuentas bancarias de la compañía y girar sobre las mismas. ñ.- Efectuar en general toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. o.- Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta General cualquier actividad distinta a las usuales de la compañía. III-6.- DE LOS COMISARIOS.- Artículo 24. Los Comisarios uno Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General durarán un año en

sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la compañía y su contabilidad, y rendirá un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto según las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercitarán los derechos que la Ley y estos estatutos le confieren. CAPITULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 25. El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. Artículo 26. Vencido el plazo de duración de la compañía o antes si lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria convocada para el efecto, la compañía procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes. Artículo 27. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SERVISWING ALIMSERV S. A.

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR
ESTEBAN DEL HIERRO	1070	$1.070.00	$267,50	$802,50
GALO VAYAS CAÑADAS	10	$ 10.00	$ 2.50	$ 7,50
TOTAL	1.080	$1.080.00	$270,00	$810,00

Los accionistas se comprometen a cancelar el capital impago en el plazo máximo de doce meses contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Alejandro Andrade González, profesional con matrícula número dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

ESTEBAN DEL HIERRO AGRUIRRE
C. C. Nro. 170977824-3

GALO VAYAS CAÑADAS
C. C. Nro. 170424364-9

EL NOTARIO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000583**

270.00

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
VAYAS CAÑADAS GALO TUNIN	2.50
DEL HIERRO AGUIRRE ESTEBAN FABIAN	267.50
Total	270.00

La suma de :

DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERVISWING ALIMSERV S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Lunes, Marzo 29, 2004**
FECHA

278388

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1079588 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: ANDRADE GONZALEZ CARLOS ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVISWING ALIMSERV S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **28/04/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

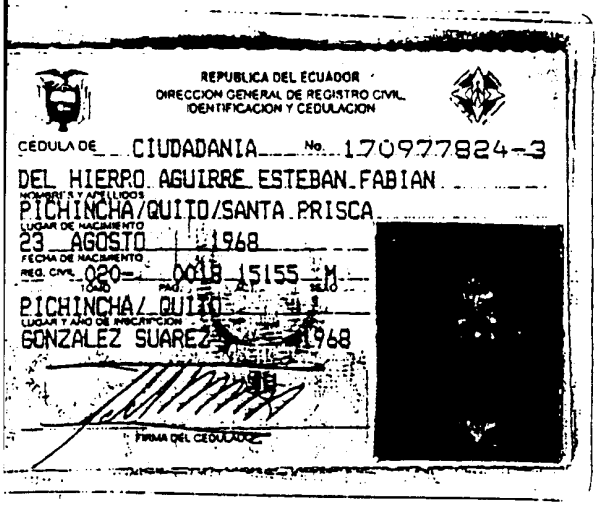

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170977824-3

DEL HIERRO AGUIRRE ESTEBAN FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

23 AGOSTO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 020- 0018 15155 M

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1968

FIRMA DEL CEDULADO

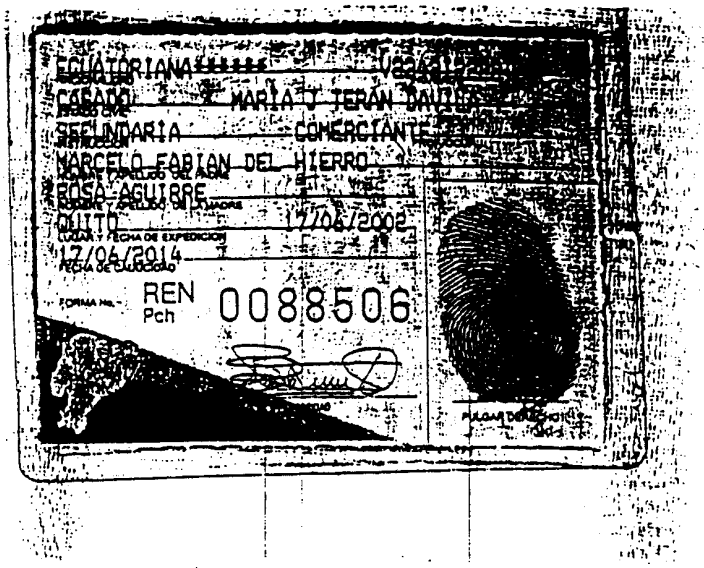

ECUATORIANA V3334

CASADO MARIA J TERAN DAVILA

SECUNDARIA COMERCIANTE

MARCELO FABIAN DEL HIERRO

ROSA AGUIRRE

QUITO 17/06/2002

17/06/2014

REN 0088506

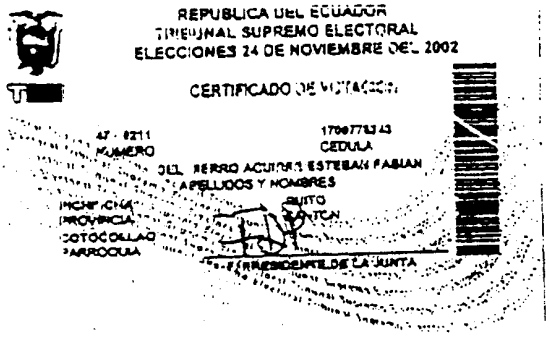

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0211
NUMERO

1709778343
CEDULA

DEL HERRO AGUIRRE ESTEBAN FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170-24[illegible]

VAYAS CANADAS GALO TUNIN
NOMBRES Y APELLIDOS

23 FEBRERO 1.958
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 03 1 122 02123
TOMO PAG ACT

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 58

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V444[illegible]3444
NACIONALIDAD PAGO DIAS

CASADO IBELIA DEL CARMEN BRITO QUIROZ
ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF. OCUP.

GALO VAYAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ASUNCION CANADAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 8/12/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/12/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1196006

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000[illegible]9

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

181 - 0059
NUMERO

1704243649
CEDULA

VAYAS CANADAS GALO TUNIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de la escritura de CONSTITUCIOND E LA COMPAÑÍA SERVISWING ALIMSERV S. A. otorgada por Esteban del Hierro Aguirre y Galo Vayas Cañadas, debidamente sellado y firmado en el mismo lugar de su otorgamiento.

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DE
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16° QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía SERVISWING ALIMSERV S.A., celebrada ante mí con fecha siete de abril del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.1849, emitida por la Doctora ALEXANDRA VALDOSPINOS Especialista Jurídico, con fecha seis de mayo del año dos mil cuatro.- Quito a, diez de mayo del año dos mil cuatro.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

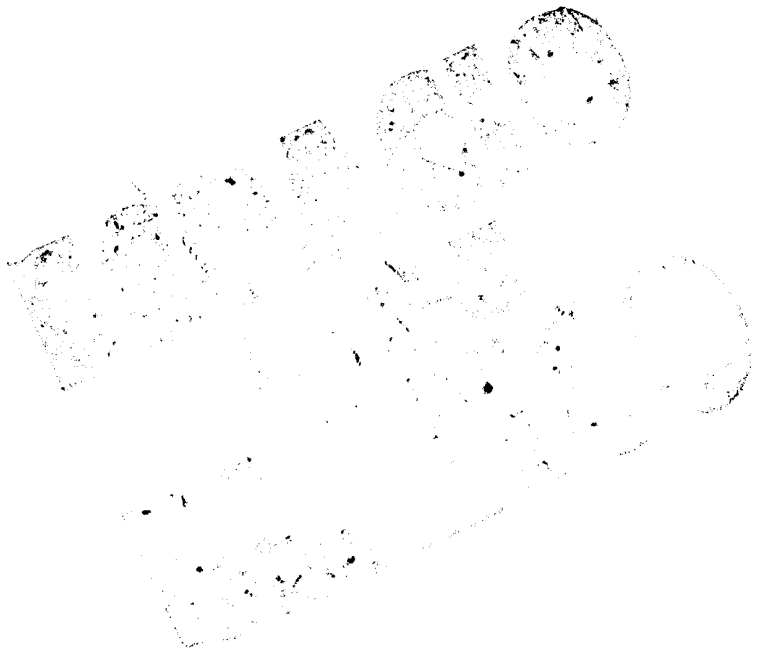

B...

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de mayo del año 2.004, bajo el número **1260** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVISWING ALIMSERV S.A."**, otorgada el siete de abril del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013313**.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-